

		<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
		UACI DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES		UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
<b>ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</b>				
Lugar y Fecha:		San Salvador Martes 25 de Noviembre de 2014 N° Orden: RP 0080 /2014		
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			NIT	
COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A DE C.V.			0614280775-001-3	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA: 0101. DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACION	\$2,192.00	\$2,192.00
-	-	LINEA: 0202. ATENCION HOSPITALARIA	\$45,808.00	\$45,808.00
		SE SOLICITA: COD: 60601100. EQUIPO DESTILADOR DE AGUA.		
1	Cada Uno	<p>OFRECEN: DESTILADOR DE AGUA ELECTRICO, MARCA: THERMO SCIENTIFIC, ORIGEN: USA/OTROS, CAT. A1016-D. FORMADO POR UNA CAMARA DE EVAPORACION (CILINDRO VERTICAL Y UNA DE CONDENSACION PROCESO COMPLETAMENTE AUTOMATICO. EL AGUA UTILIZADA EN EL PROCESO DE CONDENSACION PASARA A LA CAMARA DE EVAPORACION COMO AGUA RECALENTADA, EVAPORADOR DE DOBLE PARED" PLACA DE DESVIACION TIPO Q-BAFFLE LIBRE DE PIROGENOS. LA TAPADERA SUPERIOR DE LA CAMARA DE EVAPORACION SERA SUJETA CON PERNOS QUE PERMITAN SU FACIL DESMONTAJE, CON EL PROPOSITO DE LIMPIEZA.</p>		
		<p>EL CALENTAMIENTO SERA A BASE GENERADOR DE VAPOR ELECTRICO, DEBERA PRODUCIR 10 GALONES/HORA DE AGUA DESTILADA MINIMO CON UN CONTENIDO NO MAYOR DE 1-0 PPM DE SOLIDOS Y CON UN VALOR DE Ph entre 5,0 y 7,0 APROXIMADAMENTE. GARRAFON DE ALMACENAMIENTO, CON CAPACIDAD MINIMA DE 200 GALONES, ELABORADO DE COBRE Y ESTAÑO PURO, AUTO SOPORTADO AL PISO. DISPONDRA DE UN TUBO VISOR DE NIVEL DE AGUA. TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA MARCA: THERMO SCIENTIFIC CON LAMPARA DE RAYOS ULTRAVIOLETA, CON CAPSULA DE MATERIAL INERTE. CAPACIDAD: 10 GAL/HORA, 38 I/HORA, AGUA DE ENFRIAMIENTO 80 GAL/HORA, POTENCIA 26KW, EVAPORADOR DE DOBLE PARED, PLACA DE DESVIACION TIPO "Q" ESTANDAR, LIBRE DE PIROGENOS. TRABAJO AUTOMATICO TRABAJO SIN VIGILANCIA, DETIENE CUANDO EL TANQUE ESTA LLENO, EMPIEZA CUANDO EL NIVEL DE AGUA DESCIENDE POR DEBAJO DEL NIVEL PREFIJADO.</p>		
		SISTEMA DE CORTE PARA BAJO NIVEL DE AGUA QUE TRABAJA DRENAJES EN INTERVALOS SELECCIONABLES 2,4,8,16 HORAS. PROTECCION DE SOBRE TEMPERATURA.		
		<p>SUAVIZADOR DE AGUA DE 2 PIES CUBICOS DE RESINA, (6000GRAINS)CON TANQUE DE 12" X 48" APROXIMADO, PARA ELIMINAR GRAN CANTIDAD DE CALCIO Y MAGNESIO EN EL AGUA CON DISTRIBUIDOR INTENRO, VALVULA, CONTROLES 115V 60Hz PARA EJECUTAR LAS ETAPAS DE SERVICIO, RETROLAVADO, SUCCION DE SALMUERA, LAVADO ENJUAGUE O PURGA, SISTEMA COMPLETO. TANQUE HIDRONEUMATICO DE 40 GALONES, Y BOMBA DE ALIMENTACION DE AGUA DE 1 HP, INTERRUPTOR DE PRESION A 20/40 PSL PARA ALIMENTACION DEL SISTEMA DE TARTAMIENTO DE AGUA. SISTEMA DE FILTROS PARA SEDIMENTARIOS, INCLUYE FILTRO DE CARBON. FILTRO DE AIRE PARA EL AGUA ALMACENADA.</p>		
		PASAN ...		\$48,000.00

ESTE DOCUMENTO  
 NO SE DISTRIBUIDO  
 DIA 02 DEC 2014

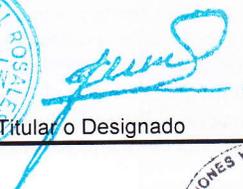
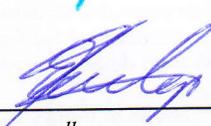
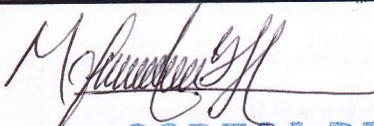
ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 02 DEC 2014

		VIENE... ORDEN DE COMPRA N° 0080/2014		\$48,000.00
		CARACTERISTICAS ELECTRICAS: VOLTAJE 240VAC, 3 FASES, 60Hz. SE INCLUYE LA PROTECCION ELECTRICA. SE REQUIERE DE PARTE DE LA INSTITUCION LAS LINEAS ELECTRICAS POR LO MENOS A 5 METROS DEL AREA DE INSTALACION. INFORMACION TECNICA: -MANUAL DE OPERACION EN CASTELLANO, - MANUAL DE SERVICIO, - MANUAL DE PARTES, - PREFERIBLEMENTE EN IDIOMA CASTELLANO O EN SU DEFECTO EN INGLES.		
		GARANTIA: SE COMPROMETE A PROPORCIONAR UNA GARANTIA FABRICA DE 12 MESES PARA TODOS LOS EQUIPOS CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICA, A PARTIR DE LA FECHA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO A ENTERA SATISFACCION DEL SOLICITANTE. TAMBIEN A REALIZAR RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL PERIODO DE LA GARANTIA. EXISTENCIA DE REPUESTOS PARA UN PERIODO DE 5 AÑOS.		
		CAPACITACION: SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA CAPACITACION Y COMPRENDERA: LA OPERACION, LIMPIEZA Y MANEJO DEL EQUIPO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y FALLAS MAS FRECUENTES IMPARTIDAS AL PERSONAL OPERADOR Y A MANTENIMIENTO. SOPORTE TECNICO. CUENTA CON UN DEPARTAMENTO DE 7 TECNICOS, TODO EL PERSONAL ALTAMENTE ENTRENADO POR EL FABRICANTE. ESTAMOS CAPACITADOS PARA ATENDER EL LLAMADO POR REPARACION EN MENOS DE 24 HORAS, EN EL PAIS.		
		GARANTIA: UN AÑO POR DEFECTO DE FABRICA. ADEMAS DE 2 VISITAS DE MANTENIMIENTO DURANTE LA GARANTIA.		
		<b>TOTAL</b>		<b>\$48,000.00</b>

**OBSERVACION:** DICHA COMPRA ES POR UN MONTO DE \$48,000.00. SEGÚN LINEAS DE TRABAJO CON SU CORRESPONDIENTE MONTO SEGÚN DETALLE. PAGO: CREDITO A 30 DIAS, PRECIO INCLUYE IVA, PLAZO DE ENTREGA: 90 DIAS CALENDARIO, DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE COMPRA, UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, SOLICITUD No. 173/2014, ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DECOMPRA: SR. DAVID EDGARDO CAMPOS AREVALO. FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES RECURSOS PROPIOS

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE ARTICULOS GENERALES

LUGAR DE NOTIFICACIONES: 2535-0700, FAX: 2535-0777. E-MAIL: coresa@coresaelsalvador.com

  Titular o Designado	 
 	 <b>CORESA DE C.V.</b>

Elaborado por: ayddb

**Cláusula Primera:** Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte de suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

**Cláusula Segunda:** Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

**Cláusula Tercera:** Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

**Cláusula Cuarta:** Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

**Cláusula Quinta:** Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

**Cláusula Sexta:** Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

**Cláusula Séptima:** Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

**Cláusula Octava:** Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Cláusula Novena:** Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

**Cláusula Décima:** Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Cláusula Décima Primera:** Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

**Cláusula Décima Segunda:** Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

**Cláusula Décima Tercera:** Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

**Cláusula Décima Cuarta:** Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

**Cláusula Décima Quinta:** Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**Cláusula Décima Sexta:** Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

**Cláusula Décima Séptima:** Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.